

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 111				Fecha: 10/07/2023			Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente	
68001 40 03 012 2016 00739	Ejecutivo Singular	HERNANDO ROMERO LOPEZ	JESUS ENRIQUE FACUNDO GONZALEZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	11/07/2023	13/07/2023	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 10/07/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 680014-003-012-2016-00739-01

J1

DEMANDANTE: HERNANDO ROMERO LOPEZ

DEMANDADO: JESUS ENRIQUE FACUNDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso proceder a revisar la liquidación del crédito que fue presentada dentro de este proceso al índice C1-010 , si no se observara por el Despacho que existe una falta de legitimación de quien promovió la actuación en cuestión, toda vez que dicha profesional del derecho no representa a ninguno de los sujetos procesales. De ahí, que se deje sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 223 que fue brindado el 12/12/2022 por el Secretario del Centro de Servicios

De igual forma se le insta a la parte ejecutante para futuras actuaciones a estarse a lo resuelto en auto del 11 de octubre de 2019, en el cual se indicó:

TÉNGASE EN CUENTA para lo pertinente el memorial visible a folio 37 C1, advirtiéndole que en caso de que la Dra. **JULIETH PAOLA ROMERO GUALDRON** vaya actuar dentro del presente proceso como su apoderada, debe existir sustitución de poder por parte de la Dra. **ANDREA JULIETH MESA POVEDA**, como quiera que de conformidad al inciso segundo del Art. 75 del C.G.P en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFÍQUESE,

MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No.106** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **30 de junio de 2023.**

Maria Paola Annicchiarico Contreras

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc80963c893f37010e61e199f393aeaab20a165897969c84fd26da9c0f777e6**

Documento generado en 29/06/2023 11:16:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICION

Dra. Julieth Romero <abogadausta0923@gmail.com>

Mar 4/07/2023 8:12 PM

Para:Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de Reposicion Contra auto de fecha 29 de junio de 2023.pdf; CONFIERO Y ACEPTO PODER.eml; Revocatoria de poder
Andrea Julieth Mesa Poveda.pdf; RAD_ 2016-739 ejecutivo singular HERNANDO ROMERO LOPEZ EN CONTRA DE JESUS
ENRIQUE FACUNDO.eml; REVOCATORIA Y PODER.pdf;

Bucaramanga, 04 de julio de 2023.

Doctora:
MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Juez Primera (01) Civil Municipal de Ejecución
E. S. D.

Referencia. Proceso Civil Ejecutivo Singular

Radicado. 680014-003-012-2016-00739-01

Demandante: HERNANDO ROMERO LOPEZ

Demandado: JESÚS ENRIQUE FACUNDO GONZALEZ

ASUNTO

Recurso de Reposición contra Auto de fecha 29 de Junio de 2023 notificado mediante Estado No 106 de fecha 30 de junio de 2023.

JULIETH PAOLA ROMERO GUALDRON, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.709.796 de Bucaramanga, Portadora de la Tarjeta Profesional Número 298.418 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante, me permito informar que encontrándome dentro del término legal previsto en el Artículo 318 del C.G.P, respetuosamente me permito radicar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de fecha 29 de Junio de 2023 notificado mediante Estado No 106 de fecha 30 de junio de 2023 mediante el cual se deje sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 223 que fue brindado el 12/12/2022 por el secretario del Centro de Servicios.

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 318 del Código General del Proceso ("C.G.P.") dispone la procedencia y oportunidad para la presentación del recurso de reposición en los siguientes eventos:

"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. *Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente."*

En virtud del artículo 318 del C.G.P., el término para presentar recurso de reposición es de tres (3) días hábiles, el cual corrió desde el día 30 de junio de 2023 hasta el 05 de julio de 2022.

CONSIDERACIONES

Resulta procedente señalar el error en el que ha incurrido el despacho al dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 223 que fue brindado el 12/12/2022 por el secretario del Centro de Servicios.

1. El día 14 de septiembre de 2022 el señor **HERNANDO ROMERO LOPEZ**, otorgó poder especial amplio y suficiente a la suscrita **JULIETH PAOLA ROMERO GUALDRON** solicitando a su despacho reconocer personería jurídica para actuar como apoderada dentro del proceso de la referencia.
2. El día 19 de septiembre de 2022 la suscrita envía por medio de correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co los siguientes documentos:
 - Revocatoria de poder
 - Poder para actuar conferido a la suscrita
 - Memorial allegando información de correo electrónico de la suscrita apoderada y mi mandante.
 - Constancia de remisión desde el correo de mi mandante del poder a la suscrita con su correspondiente aceptación
3. El día 03 de octubre del 2022 en audiencia y acta de audiencia el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Ejecución reconoce personería Jurídica para actuar a la suscrita.

PRETENSIONES

PRIMERO: REVOCAR Auto de fecha 29 de junio de 2023 notificado mediante Estado No 106 de fecha 30 de junio de 2023, en lo correspondiente a la liquidación del crédito presentada por la suscrita.

SEGUNDO: TOMAR EN CUENTA, la liquidación del crédito presentada por la suscrita el día 19 de mayo de 2023.

ANEXOS

- Revocatoria de poder.
- Poder para actuar conferido a la suscrita.
- Memorial allegando información de correo electrónico de la suscrita apoderada y mi mandante.
- Constancia de remisión desde el correo de mi mandante del poder a la suscrita con su correspondiente aceptación.
- Acta de audiencia de fecha 03 de octubre de 2022, donde se manifiesta reconocimiento de personería jurídica a la suscrita para actuar.

Cordialmente,



JULIETH PAOLA ROMERO GUALDRON

C.C. 1.098.709.796 de Bucaramanga

T.P. 298418 del Consejo Superior de la Judicatura

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D

REFERENCIA: PODER CONFERIDO – REVOCATORIA.

DEMANDANTE: HERNANDO ROMERO LOPEZ

DEMANDANDO: JESUS ENRIQUE FACUNDO GONZALEZ

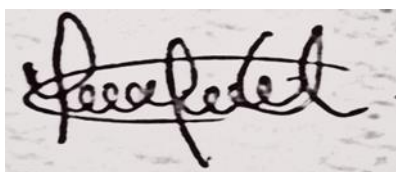
RADICADO: J 12- 2016-739

Me permito allegar a su despacho poder debidamente conferido por el señor HERNANDO ROMERO LOPEZ, solicito a su despacho se sirva reconocer personería jurídica para actuar a la suscrita. Igualmente informo que cuento con paz y salvo de honorarios expedido por la anterior apoderada judicial frente a la cual se dio por terminado el contrato de mandato de mutuo acuerdo, allego la respectiva constancia. Para efectos de la audiencia que se celebrara el día 20 de septiembre del año 2022, me permito informar que mi correo electronico es el siguiente juliethromerog2308@gmail.com, abonado celular 3172746119 y el correo de mi mandante el señor Hernando Romero López es el siguiente: hernandoromerolopez@gmail.com, teléfono celular: 3118320913.

Anexo lo siguiente:

1. Revocatoria de poder
2. Poder para actuar.

Cordialmente,



JULIETH PAOLA ROMERO GUALDRON

C.C. 1.098.709.796 DE BUCARAMANGA

T.P 298.418 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D

REF: DESCORRE TRASLADO INCIDENTE Y ALLEGA PRUEBAS

DEMANDANTE: **HERNANDO ROMERO LOPEZ**

DEMANDANDO: JESUS ENRIQUE FACUNDO GONZALEZ

RADICADO: J 12- 2016-739

ANDREA JULIETH MESA POVEDA, mayor de edad identificada con cedula ciudadanía No. 1.098.655.882 de Bucaramanga y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 203.258 del C.S de la Judicatura, en mi condición de apodera de la parte demandante y **HERNADO ROMERO LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 13.834.236 de Bucaramanga, llegamos a su despacho con el fin de informarle que hemos convenido la terminación del contrato de mandato que une a las partes de MUTUO ACUERDO. En consecuencia solicitamos se tenga como relevada a ANDREA JULIETH MESA POVEDA, de su condición de apoderada judicial del suscrito, por tener REVOCADO el poder conferido de mutuo acuerdo.

Asimismo, la apoderada judicial manifiesta que en virtud de la terminación del presente contrato de mandato a la fecha no existen honorarios pendientes por pagar, y que en consecuencia el señor Hernando Romero López se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

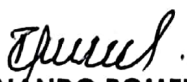
Cordialmente,



ANDREA JULIETH MESA POVEDA

C.C. 1.098.655.882 DE BUCARAMANGA

T.P 203.258 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



HERNANDO ROMERO LOPEZ
CC 13.834.236

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

REFERENCIA: CONFIERO PODER

DEMANDANTE: HERNANDO ROMERO LOPEZ

DEMANDANDO: JESUS ENRIQUE FACUNDO GONZALEZ

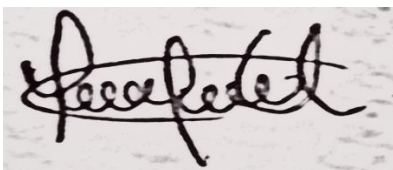
RADICADO: J 12- 2016-739

HERNADO ROMERO LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 13.834.236 de Bucaramanga y con correo electrónico hernandoromerolopez@hotmail.com llego a su despacho con el fin de manifestarle que CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **JULIETH PAOLA ROMERO GUALRON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.709.796 de Bucaramanga, con tarjeta profesional No. 298.418 del CSJ, con el correo electrónico JULIETHROMEROG2308@GMAIL.COM, para que continúe con el trámite y lleve a su culminación proceso ejecutivo singular obrante en este despacho bajo el radicado 68001400301220160073901, en el que obra como demandante el suscrito y demandado JESUS ENRIQUE FACUNDO GONZALEZ.

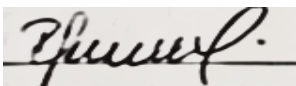
Mi apoderado judicial queda facultada para demandar, recibir, transigir, desistir conciliar, reclamar y cobrar, recibir títulos, formular las pretensiones que sean pertinentes a la demanda ordinaria, interponer recursos y sustentarlos, sustituir libremente este poder y reasumirlo y en general, para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de mis intereses. Así mismo, para solicitar el cumplimiento de la sentencia, en caso de resultar favorable y cumplimiento a su mandato.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada judicial en los términos y para los fines aquí indicados.

Cordialmente,



JULIETH PAOLA ROMERO GUALDRON
C.C. 1.098.709.796 DE BUCARAMANGA
T.P 298.418 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



HERNANDO ROMERO LOPEZ
CC 13.834.236 de Bucaramanga

RAD: 2016-739 ejecutivo singular HERNANDO ROMERO LOPEZ EN CONTRA DE JESUS ENRIQUE FACUNDO

Julieth Paola Romero Gualdron <juliethromerog2308@gmail.com>

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (573 KB)

PODER HERNANDO ROMERO.pdf; Revocatoria de poder Andrea Julieth Mesa Poveda.pdf; OFICIO DIRIGIDO AL JUZGADO - REVOCATORIA Y PODER (1).pdf; CONFIERO Y ACEPTO PODER.eml;

Cordial saludo,

De la manera mas atenta me permito allegar los siguientes documentos

1. Revocatoria de poder
2. Poder para actuar conferido a la suscrita
3. Memorial allegando información de correo electronico de la suscrita apoderada y mi mandante.
4. Constancia de remisión desde el correo de mi mandante del poder a la suscrita con su correspondiente aceptación

En consecuencia solicito a su honorable despacho se sirva dar tramite a mis peticiones.

Cordialmente,

JULIETH PAOLA ROMERO GUALDRON

C.C. 1.098.709.796 DE BUCARAMANGA

T.P 298.418 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Re: CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA JULIETH PAOLA ROMERO GUALDRON

Julieth Paola Romero Gualdron <juliethromerog2308@gmail.com>

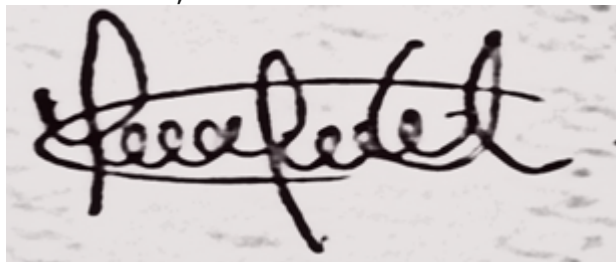
Para: hernando romero lopez <hernandoromerolopez@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (71 KB)

image.png; image.png;

Acepto EL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE conferido,

cordialmente,



El mié, 14 sept 2022 a las 21:49, hernando romero lopez (<hernandoromerolopez@hotmail.com>) escribió:

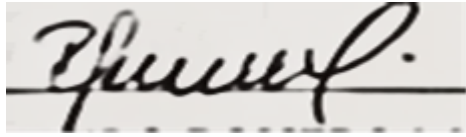
Referencia: CONFIERO PODER

Radicado: 2016-739

HERNANDO ROMERO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.834.236 de Bucaramanga, con correo electronico hernadoromerolopez@hotmail.com, actuando en nombre propio comedidamente llego ante el señor juez, con el fin de manifestarle por este medio escrito que CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora JULIETH PAOLA ROMERO GUALDRON, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.709.796 de Bucaramanga, con tarjeta profesional N° 298.418 del CSJ, para que en mi nombre y representacion, conteste, me represente, asista a las audiencias y defienda mis intereses en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR en contra del señor JESUS ENRIQUE FACUNDO GONZALEZ.

Mi apoderado judicial queda facultada para demandar, recibir, transigir, desistir conciliar, reclamar y cobrar, recibir títulos, formular las pretensiones que sean pertinentes a la demanda ordinaria, interponer recursos y sustentarlos, sustituir libremente este poder y reasumirlo y en general, para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de mis intereses. Así mismo, para solicitar el cumplimiento de la sentencia, en caso de resultar favorable y cumplimiento a su mandato.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada judicial en los términos y para los fines aquí indicados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hernando', is written over a horizontal line. The signature is cursive and somewhat stylized.

HERNANDO ROMERO LOPEZ
CC 13.834.236 de Bucaramanga

Hernando Romero

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D

REFERENCIA: PODER CONFERIDO – REVOCATORIA.

DEMANDANTE: HERNANDO ROMERO LOPEZ

DEMANDANDO: JESUS ENRIQUE FACUNDO GONZALEZ

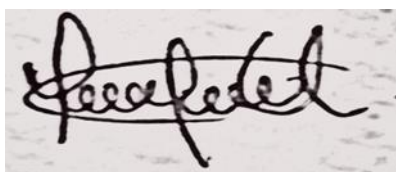
RADICADO: J 12- 2016-739

Me permito allegar a su despacho poder debidamente conferido por el señor HERNANDO ROMERO LOPEZ, solicito a su despacho se sirva reconocer personería jurídica para actuar a la suscrita. Igualmente informo que cuento con paz y salvo de honorarios expedido por la anterior apoderada judicial frente a la cual se dio por terminado el contrato de mandato de mutuo acuerdo, allego la respectiva constancia. Para efectos de la audiencia que se celebrara el día 20 de septiembre del año 2022, me permito informar que mi correo electronico es el siguiente juliethromerog2308@gmail.com, abonado celular 3172746119 y el correo de mi mandante el señor Hernando Romero López es el siguiente: hernandoromerolopez@gmail.com, teléfono celular: 3118320913.

Anexo lo siguiente:

1. Revocatoria de poder
2. Poder para actuar.

Cordialmente,



JULIETH PAOLA ROMERO GUALDRON

C.C. 1.098.709.796 DE BUCARAMANGA

T.P 298.418 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

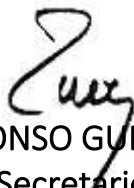
J012-2016-00739.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE REPÓSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA DEMADADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DIA ONCE (11) DE JULIO DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA TRECE (13) DE JULIO DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 111), HOY DIEZ (10) DE JULIO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario